



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2019-00575-01
Demandante : OLGA LUCIA ROJAS SILVA
Demandada : COLMÉDICA E.P.S. hoy ALIANSALUD EPS;
BANCO DAVIVIENDA y COMPAÑÍA DE SEGUROS
BOLÍVAR
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Admite recursos de apelación de auto

Neiva, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandante, y la entidad demandada Aliansalud E.P.S., en contra del auto de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se declaró probada la excepción previa de *prescripción*, disponiendo en consecuencia la terminación del proceso de la referencia; así como declaró no probada la excepción previa de *cosa juzgada*, respectivamente, por lo que, conforme con los artículos 65 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se RESUELVE:

1.- ADMITIR los recursos de apelación concedidos en el efecto suspensivo, contra el auto proferido el 14 de diciembre de 2021, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H).



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gómez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6391490d8f2f6025ea8317f9501aa36059c69aaaac6af7af7ad3913a9bd714**

Documento generado en 16/08/2022 07:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>